



### ACUERDO N° 024-2014

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 6, Artículo 12 incisos 1, 2 y 10, Artículo 17 inc.29,

### CONSIDERANDO

- I.- Que dentro de las atribuciones y funciones administrativas del INAC se encuentran el administrar y ejecutar su presupuesto.
- II.- Que ante la atribución de coordinar la utilización del espacio aéreo a fin de garantizar la seguridad y protección al vuelo, el INAC es el facultado para autorizar todas las operaciones realizadas desde, hacia o en nuestro territorio.
- III.- Que ante la atribución otorgada por la Ley 595 de establecer los precios públicos en concepto de prestación de servicios de autorizar cualquier actividad aérea.
- IV.- Que ante la necesidad de que el desarrollo de las operaciones aéreas se efectúe de manera eficaz y con prontitud ante las solicitudes de nuestros usuarios

### POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar la elaboración de convenio entre los Operadores Aéreos Nacionales, Internacionales y el INAC a fin de que los servicios solicitados al INAC puedan ser pagados mensualmente, después de haber sido prestados.

FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
Km. 11.5 Carretera Norte. PBX: 22768580 FAX: 22768580  
Apto. 4936 www.inac.gob.ni



*Ana C. ...*  
*17/01/2014*  
*2:55*

**SEGUNDO:** Se autoriza a la División Administrativa Financiera para que en representación del INAC y con el correspondiente Poder de representación firme con los Operadores Aéreos Nacionales el convenio relacionado en el numeral anterior, en el cual se debe de especificar sobre que tramites se apertura la línea de crédito.

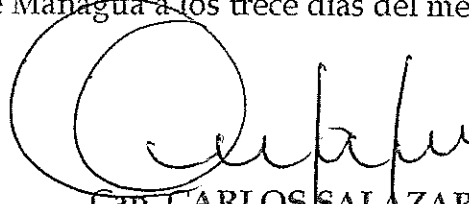
**TERCERO:** Para el efectivo pago, la División Administrativa Financiera, apoyada en los informes que emitan las Direcciones Especificas del INAC sobre los trámites realizados por los Operadores Aéreos Nacionales o Internacionales, enviará un Estado de Cuenta en el que detallará las autorizaciones emitidas por esta Autoridad Aeronáutica. El pago deberá ser efectuado por los Operadores, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que efectuaron sus operaciones y luego de haber recibido el Estado de Cuenta.


**CUARTO:** Los Operadores Aéreos Nacionales e Internacionales que podrán firmar este Convenio y obtener el beneficio de hacer el pago mensual en base a la cantidad de vuelos efectuados, serán aquellos que realicen al menos 05 (CINCO) operaciones mensuales.

**QUINTO:** Deróguese y déjese sin valor legal alguno el acuerdo 003-2010 del días del mes de Enero del año dos mil diez.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ  
Director General

  
INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL CIVIL

Cc : Archivo.-

  
FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
Km. 11.5 Carretera Norte. FBX: 22766580 FAX: 22766580  
Apto. 4936 www.inac.gob.ni